



Hacienda Pública Española / Revista de Economía Pública, 161-(2/2002): 129-150
© 2002, Instituto de Estudios Fiscales

Solvencia bancaria, riesgo de crédito y regulación pública: El caso de la provisión estadística española *

JESÚS SAURINA SALAS
Banco de España

Recibido: febrero, 2002
Aceptado: mayo, 2002

Resumen

El objetivo de este trabajo es explicar el funcionamiento de la provisión estadística para insolvencias, recientemente creada por el Banco de España, y su utilidad como instrumento para una adecuada regulación pública de las entidades de depósito. Se justifican las razones por las que se ha implantado esta provisión en España y el interés que puede tener para atemperar el impacto que los ciclos financieros tienen sobre el ciclo real de la economía así como su relevancia en el marco del nuevo Acuerdo de Capital de Basilea.

Palabras clave: regulación bancaria, riesgo de crédito, provisión estadística, solvencia bancaria.

Clasificación JEL: G18, G21.

1. Introducción

Los fallos de mercado presentes en el sector bancario, con sus potencialmente graves consecuencias para el conjunto de una economía, hacen necesaria su regulación pública. Dicha regulación ha cambiado sustancialmente en los últimos veinte años, tanto dentro como fuera de España. Se ha pasado de una regulación estructural, con normas que limitaban la capacidad de maniobra de las entidades respecto a los precios (tipos de interés y comisiones), las cantidades (coeficientes de inversión obligatoria) y la capacidad instalada (oficinas y tipo de negocio), a una regulación prudencial, donde se otorga libertad operativa a las entidades pero se vigila estrechamente la correcta valoración de los activos y la existencia de un nivel de recursos propios acorde al riesgo incurrido por las entidades ¹.

La correcta valoración de los activos exige que éstos sean adecuadamente provisionados. Las entidades dotan provisiones para insolvencias con la finalidad de cubrir el riesgo de

* Las opiniones expresadas en este trabajo son de mi exclusiva responsabilidad y no necesariamente reflejan la posición del Banco de España. Quiero agradecer a Gabriel Jiménez y Daniel Pérez las sugerencias y la ayuda prestada en la realización de este trabajo. Estoy en deuda con Anselmo Díaz, Miguel Pellicer, Jorge Pérez, Rafael Prado, Vicente Salas, dos evaluadores anónimos y el Editor Ejecutivo de la Revista por sus valiosos y detallados comentarios, que han contribuido a mejorar sustancialmente este trabajo. Cualquier error que subsista es de mi entera responsabilidad.

crédito, el más importante que debe enfrentar un banco. En España, hasta la implantación de la provisión estadística en julio de 2000, existían dos provisiones para insolvencias: una específica para cubrir los activos dudosos a medida que van apareciendo y otra genérica que se aplica, a través de un porcentaje fijo, a los activos sanos ².

El Banco de España decidió introducir una nueva provisión, la llamada provisión estadística, para conseguir una mejor cobertura del riesgo de crédito y reforzar así la solvencia de la banca española a medio y largo plazo. De esta forma se corregían algunos inconvenientes que presentaban la dotación específica y la genérica en presencia de una elevada competencia bancaria y en una prolongada fase expansiva de la economía española. Se trata de una contribución novedosa en el ámbito internacional, que ha despertado gran interés y debate fuera de nuestras fronteras.

El objetivo de este artículo es analizar el papel de la provisión estadística como instrumento de regulación bancaria. Dicha provisión cubre el riesgo latente que aparece en las carteras crediticias de las entidades desde el momento mismo de la concesión del crédito. Tal como está diseñada, permite contrarrestar el excesivo perfil cíclico de la provisión específica y genérica que, en España, es mucho más marcado que en la mayor parte de países de nuestro entorno.

En la primera columna del cuadro 1 aparece el coeficiente de correlación entre el cociente de las dotaciones a insolvencias sobre inversión crediticia y el crecimiento del PIB en un conjunto amplio de países ³. En todos los casos dicho coeficiente de correlación es negativo, de tal forma que en la fase recesiva las dotaciones aumentan, disminuyendo en la fase expansiva, aunque su valor oscila considerablemente. Sólo en tres casos, entidades de depósito españolas, y bancos comerciales de Estados Unidos y de Reino Unido, el coeficiente es significativamente distinto de cero ⁴. En otros países, la relación es menos estrecha, quizá porque la

Cuadro 1
Coefficientes de correlación (ρ)

Países	ρ (Δ PIB,dot.insol./L.cred.)	ρ (Δ PIB,Rec.propios/ATM)
ESPAÑA	-0,96 **	-0,46
REINO UNIDO	-0,79 **	0,48
EE.UU.	-0,71 **	0,74 **
COREA DEL SUR	-0,58	0,51
DINAMARCA	-0,58	0,38
FRANCIA	-0,57	-0,35
JAPÓN	-0,45	-0,63 *
CANADÁ	-0,41	-0,71 **
MÉXICO	-0,40	-0,07
HOLANDA	-0,30	0,08
ITALIA	-0,17	-0,28
ALEMANIA	-0,10	0,08

Nota: ** y * indican si el coeficiente de correlación es significativo al 5 por 100 y al 10 por 100 respectivamente. El estadístico sigue una t de Student con n-2 grados de libertad, siendo n el número de observaciones de cada serie utilizadas. El período muestral es 1990-1999.

normativa contable es diferente o porque los problemas de morosidad son ajenos al ciclo económico del país de domiciliación de las entidades.

España sobresale como el país en el que la correlación entre dotaciones a insolvencias y crecimiento del PIB es más elevada, de tal forma que el fuerte crecimiento económico de los últimos años se ha traducido en una caída continua del ratio de dotaciones sobre inversión crediticia, situándose en uno de los niveles más bajos a nivel internacional.

El sustancial aumento de dotaciones para insolvencias que se produce en la fase recesiva puede ocasionar una caída sustancial de los resultados bancarios, dificultando la retención de beneficios y el fortalecimiento de los recursos propios. En este sentido, la segunda columna del cuadro 1 pone de manifiesto que suele haber también una correlación negativa, aunque pocas veces significativa, entre el ciclo económico y el cociente entre recursos propios y activo total medio (ATM).

A nivel internacional, existe una preocupación creciente por los efectos negativos que sobre la estabilidad financiera tiene un crecimiento rápido del crédito, en las fases alcistas del ciclo (Banque de France, 2001; y Crockett, 2001a). Al mismo tiempo, el nuevo Acuerdo de Capital que se está negociando en el seno del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea II en la jerga regulatoria), al vincular más estrechamente requerimientos de capital y riesgo de las entidades, puede conllevar un aumento de la prociclicidad de dichos requerimientos (aumentos de capital regulatorio en la fase recesiva y disminuciones en la expansiva), con consecuencias macroeconómicas no deseadas. El carácter contracíclico de la provisión estadística española ha despertado el interés de numerosos supervisores y organismos internacionales.

En lo que respecta a la estabilidad financiera, durante las fases expansivas, el crédito suele crecer a tasas elevadas, las entidades compiten intensamente por mantener o aumentar su cuota de mercado, pudiendo disminuir la calidad media de sus acreditados. Cuando cambia el ciclo, la política crediticia laxa se acaba pagando con un elevado nivel de morosidad, que en ocasiones puede afectar a la rentabilidad, e incluso, a la solvencia de las entidades. Una forma de contrarrestar estos efectos negativos, que inevitablemente se presentan en cada ciclo económico, podría ser a través de una provisión dinámica, del tipo de la estadística española, que cubre el riesgo de crédito desde el momento en que aparece y que corrige el excesivo sesgo que presenta la cuenta de resultados de las entidades en la fase alcista.

En cuanto a Basilea II, la vinculación mucho más estrecha entre riesgo y requerimientos de recursos propios puede traducirse en una reducción sustancial del coeficiente de recursos propios mantenido por las entidades en la fase expansiva, donde los *ratings* internos o externos de los clientes mejoran y la exposición en cifras absolutas crece sustancialmente. En estas circunstancias, un cambio de ciclo brusco y profundo traería una caída de la calidad de las carteras de crédito de las entidades (caída del *rating* o un aumento de la probabilidad de incumplimiento, PD en terminología anglosajona), con el consiguiente aumento de los requerimientos de capital. Muchas entidades podrían no disponer de suficiente colchón de recursos propios para hacer frente al aumento de requerimientos, lo que podría llevarles a restringir el crédito o a reestructurar el balance, desde el crédito a empresas hacia la deuda pública, por

ejemplo, disminuyendo así el consumo de recursos propios. Ambas decisiones podrían tener importantes repercusiones a nivel macroeconómico que agravarían la fase recesiva ⁵.

Una provisión dinámica, del tipo de la estadística española, podría ser un buen complemento de Basilea II al crear un fondo para insolvencias durante la fase expansiva, en la que aumenta el riesgo latente. Con la recesión aparece la morosidad, la manifestación *ex post* del riesgo de crédito, pero su impacto sobre los resultados y sobre la solvencia es menor al haber sido previamente provisionada. Las repercusiones a nivel macroeconómico del aumento de la morosidad bancaria podrían verse reducidas de forma significativa.

En la sección segunda de este trabajo se justifica brevemente la necesidad de la regulación pública del sector bancario. En la tercera sección se describe con detalle el funcionamiento de la provisión estadística española y su interacción con la específica y la genérica así como las razones que llevaron al Banco de España a su establecimiento. La sección cuarta analiza la conexión con Basilea II, mientras que la quinta sección presenta el impacto cuantitativo que está teniendo en las entidades españolas. El trabajo termina con unas conclusiones.

2. Fundamentos e instrumentos de regulación bancaria

La mano invisible no parece funcionar adecuadamente en las entidades de depósito debido a la existencia de fallos de mercado, resultado de la presencia de información asimétrica, externalidades y bienes públicos.

En primer lugar, existe asimetría de información entre los depositantes y el banco, respecto a la situación financiera de la entidad. Los gestores bancarios tienen una ventaja en términos de información debido a su participación activa en la gestión de la empresa. En caso de rumores sobre problemas de solvencia en la entidad, rumores que los depositantes no pueden verificar porque no tienen acceso a toda la información, éstos correrán (y de ahí el término *run* o pánico bancario) a su banco a retirar los depósitos para evitar que las dificultades del banco les supongan una pérdida patrimonial.

Por otro lado, también existe asimetría de información entre el banco y los potenciales compradores de sus activos. Para hacer frente a la devolución de depósitos, el banco utiliza primero el dinero en efectivo o vende los valores más líquidos (deuda pública, por ejemplo). Agotadas estas fuentes de liquidez, si persiste la demanda de depósitos y como consecuencia de los rumores de que no puede captar nueva financiación, debe empezar a vender su cartera de préstamos. Dado que el banco tiene más información que los potenciales compradores sobre la calidad de cada préstamo, tenderá a vender primero los préstamos de menor calidad crediticia. Los compradores potenciales lo saben y aplicarán una prima de descuento al calcular el precio que están dispuestos a pagar por los créditos, con independencia de su calidad individual. La asimetría de información hace que el mercado pague menos de lo que vale en realidad el activo (Akerlof, 1970). Agravada por la escasa dimensión del mercado de créditos, esta venta con pérdida implica que las entidades no van a conseguir suficientes fondos para devolver todos los depósitos (el apalancamiento de las entidades de depósito es muy elevado) y, si las retiradas continúan, se producirá la quiebra de la entidad.

La existencia de información asimétrica hace que un banco perfectamente solvente pueda quebrar. Los bancos son vulnerables a simples rumores, sean o no ciertos. Los *runs* bancarios son racionales en la medida en que las expectativas de los depositantes se autorrealizan. Si por ejemplo un rumor infundado se expande, los depositantes racionalmente acuden al banco (que es perfectamente solvente) a retirar su dinero como motivo de precaución y en respuesta a la información asimétrica. La venta forzada de activos provoca la quiebra del banco solvente y confirma las expectativas previas de los depositantes. Debido a que los depositantes creen que la entidad va a quebrar, se comportan de tal forma que provocan, efectivamente, la quiebra de la entidad ⁶.

Obtener información sobre la verdadera situación que atraviesa una entidad tiene costes. Cuando una entidad llega al convencimiento de que otra entidad atraviesa dificultades serias, le cerrará la financiación lo antes posible. Este comportamiento puede revelar información al mercado, a través, por ejemplo, de forzar a la entidad con problemas a acudir rápidamente a otras entidades para sustituir la financiación interrumpida. Esto último, muy probablemente, despertará las sospechas de estas otras entidades. Así la información sobre la solvencia de una entidad se convierte en un bien público, imposible de ser apropiado por quien ha invertido costosamente en su producción (Stiglitz, 1992).

Por lo tanto, lo óptimo, desde un punto de vista individual, es no incurrir en los costes de seguimiento de la solvencia de la entidad sino esperar a que otro banco o el mercado lo haga y aprovechar la información al ser revelada (un comportamiento típico de polizón). Como todo los agentes actúan de la misma forma, el nivel de inversión en seguimiento de la solvencia de la entidad es inferior al óptimo. Los gestores de la entidad, al sentirse menos vigilados, podrían tener incentivos a aumentar los riesgos asumidos aumentando la probabilidad de quiebra de la entidad en un claro caso de riesgo moral.

La quiebra de un banco, además de perjudicar a la clientela de pasivo, provoca importantes externalidades negativas sobre los agentes económicos o, en el peor de los casos, sobre la economía de un país en su conjunto. En primer lugar, la quiebra interrumpe la relación prestamista-prestatario. Las relaciones entre un banco y sus clientes de activo se construyen poco a poco a lo largo del tiempo. Cuando una empresa poco conocida pide un préstamo a un banco, si éste se lo concede, será normalmente de un importe reducido, a corto plazo, con elevadas garantías y a un tipo de interés alto. A medida que la relación se extiende en el tiempo, el banco va conociendo más al acreditado y éste puede ir obteniendo mejores condiciones para su financiación. Con el tiempo, y siempre que el acreditado cumpla con sus obligaciones, llegará a convertirse en un cliente preferencial. Si el banco se liquida, el acreditado debe buscar una nueva entidad que, como no le conoce, le va a prestar poco, a corto plazo y a un tipo de interés superior al que pagaba en el anterior banco. Así, empresas solventes podrían quedarse sin fondos para financiar sus inversiones. La inversión a nivel agregado se resentiría, el producto crecería menos de lo que lo podría haber hecho sin la quiebra del banco, aumentando el desempleo ⁷.

La quiebra de una entidad, en casos extremos, puede contagiarse a otras entidades provocando una crisis en cadena que puede llevar al colapso del sistema crediticio y de pagos de

un país, una de las peores externalidades que puede sufrir una economía. La quiebra de una entidad puede despertar las dudas, fundadas o no, sobre la situación de solvencia por la que atraviesan entidades similares. Por ejemplo, si la entidad quebrada estaba muy concentrada en una región geográfica o en un sector de actividad (inmobiliario, agricultura, etc.) las sospechas se pueden extender a las entidades que operan en dicha región o sector. Además, la existencia de relaciones interbancarias entre las entidades hace que la quiebra de una pueda traducirse efectivamente en pérdidas para todas las que le habían prestado. La venta forzada de activos puede reducir el valor de éstos en el resto de entidades. La desconfianza se puede traducir en un *run* bancario contra las entidades que acaba colapsando el sistema financiero de un país. En este caso las pérdidas para la economía son muy elevadas.

Los anteriores fallos de mercado y los consiguientes costes en términos de bienestar que provocan, justifican la intervención pública a través de la regulación prudencial bancaria. El objetivo principal de dicha regulación es evitar el riesgo sistémico, el contagio de las quiebras bancarias⁸. Hasta finales de los años setenta, dicho objetivo se perseguía a través de unas medidas regulatorias centradas en la protección del mercado bancario frente a la competencia. La ausencia de competencia aseguraba unos beneficios extraordinarios a las entidades que ejercían un efecto moderador sobre sus incentivos a arriesgarse. Esta regulación dificultaba, impedía incluso, que las entidades fijaran libremente los tipos de interés de sus operaciones de activo y pasivo, pudieran abrir oficinas o fuera posible la creación de nuevos bancos.

Las restricciones sobre precios, cantidades y capacidad productiva generaban una ventaja para las entidades instaladas, pero unos elevados costes en términos de eficiencia para demandantes y depositantes de fondos. El deseo de acabar con estas ineficiencias, unidas al progreso tecnológico y a la innovación financiera, motivaron un cambio en la regulación bancaria a nivel internacional. De forma progresiva se empezaron a levantar dichas restricciones. El aumento de la competencia bancaria resultante de esta liberalización se tradujo en una erosión de los beneficios extraordinarios obtenidos por las entidades y, consecuentemente, en un menor incentivo a proteger la solvencia a través de un nivel holgado de recursos propios y, al mismo tiempo, un mayor incentivo a adoptar políticas crediticias más arriesgadas⁹.

Conscientes de esta potencial amenaza para la estabilidad financiera, los reguladores reenfocaron su normativa centrándose en la regulación prudencial, exigiendo una adecuada valoración mediante la provisión de los activos dañados, en particular, por el riesgo de crédito, y un nivel suficiente de recursos propios. Los recursos propios permiten hacer frente a las pérdidas inesperadas que se le presenten a la entidad, mientras que las provisiones deberían cubrir las pérdidas esperadas.

El Acuerdo de Capital de Basilea de 1988, que estableció una definición armonizada de recursos propios calculados en base consolidada y fijó en el 8 por 100 el mínimo coeficiente de recursos propios que debían mantener una entidad¹⁰, no es ajeno a esta preocupación de los reguladores bancarios por reforzar la solvencia bancaria en un contexto de liberalización de los sistemas bancarios internacionales. Dicho Acuerdo, dirigido en principio a los bancos internacionalmente activos, fue adoptado por todos los países de nuestro entorno y, de forma

progresiva, se ha ido expandiendo hacia otros países emergentes. Se trata de un acuerdo de mínimos, de tal forma que no es posible exigir menos requerimientos que los establecidos en él, pero sí es posible pedir más. El caso español es paradigmático en este sentido puesto que el nivel de exigencias en España es superior, al no reconocerse las provisiones genéricas ni las plusvalías latentes como recursos propios y ser más exigentes en las deducciones ¹¹.

Si bien a nivel internacional existe una considerable armonización en términos de requisitos de capital, no puede decirse lo mismo de las provisiones para insolvencias. La mayor parte de países dispone de provisiones específicas, aquellas que se dotan cuando se manifiesta el riesgo de crédito, es decir, cuando aparece la morosidad. Un número menor de países dispone además de provisiones genéricas para cubrir el riesgo de crédito ya asumido pero que todavía no se ha traducido en morosidad. A las diferencias en provisiones hay que añadirle la inexistencia de una definición homogénea a nivel internacional de morosidad. En algunos países, España entre ellos, la normativa de provisiones para insolvencias es muy detallada mientras que en otros se deja mucha discreción a los gestores bancarios para que determinen el nivel necesario ¹².

3. Riesgo de crédito y su provisión

Durante las fases expansivas, cuando el optimismo de los agentes es elevado, y en un marco de fuerte competencia bancaria, donde las entidades pugnan por expandir (o, como mínimo, mantener) su cuota de mercado, existen argumentos para pensar que las entidades podrían relajar sus criterios de concesión de créditos, de tal forma que la exposición al riesgo de crédito aumentara ¹³. Durante las fases expansivas, el riesgo de crédito se va acumulando en los balances bancarios de tal forma que, al cambiar el ciclo, se manifiesta en forma de morosidad. Nótese que desde el momento mismo de la concesión del crédito aparece el riesgo, es decir, existe una probabilidad no nula de impago.

Desde un punto de vista de regulación y supervisión prudencial, e incluso desde los principios contables de imagen fiel y prudencia valorativa, parece claro que el riesgo debería empezar a cubrirse desde el momento en que se incurre, sin esperar a que el empeoramiento de las condiciones económicas ponga de manifiesto la morosidad latente en las carteras de crédito de las entidades. Por lo tanto, resulta razonable provisionar el riesgo de crédito desde el momento en que se concede la operación ¹⁴.

Esperar que sean las propias entidades las que provisionen sus riesgos de crédito de acuerdo con el comportamiento cíclico de la economía se enfrenta a algunos problemas. En primer lugar, dichas provisiones no serían gastos fiscalmente deducibles. En segundo lugar, a nivel teórico, la miopía de los gestores bancarios (preocupación por los resultados a corto plazo), su comportamiento gregario (es *mejor* equivocarse a la vez con el resto de bancos que hacerlo de forma aislada) y los problemas de agencia entre gestores y accionistas (los primeros pueden valorar excesivamente el crecimiento), son factores que hacen que cada banco, a nivel aislado, no tenga demasiados incentivos para considerar el perfil cíclico de su política crediticia ni las externalidades asociadas a él. Así, la implantación obligatoria de una provi-

sión estadística por parte del regulador contribuye a solucionar el problema de coordinación que surge entre entidades individuales, beneficiando al conjunto de la economía.

A nivel internacional hay un debate creciente sobre la conveniencia de implantar provisiones dinámicas, centradas más en cubrir las pérdidas esperadas (futuras o *forward-looking*) que en las pérdidas efectivamente ya materializadas (morosos). La provisión estadística española se inscribe, lógicamente, en esta categoría de provisiones dinámicas. Algunos supervisores europeos están considerando muy seriamente la posibilidad de implantarlas.

Desde un punto de vista económico, el objetivo de la provisión estadística es cubrir la pérdida esperada. Mediante procedimientos estadísticos, si se dispone de suficiente información almacenada, es posible calcular, en promedio, la pérdida subyacente en una cartera crediticia. Dicha pérdida es conocida en términos estadísticos pero todavía no identificable en operaciones concretas¹⁵. Dicho de otra forma, utilizando la experiencia pasada es posible modelizar las pérdidas futuras de un conjunto homogéneo de acreditados, aunque la pérdida real no es posible atribuirla todavía a ninguno de ellos. Por ejemplo, una entidad con una cartera de créditos hipotecarios con unas características determinadas sabe que, históricamente, ha tenido unas pérdidas de un x por 100. Dependiendo de las características actuales de su cartera (y de sus acreditados), del momento del ciclo y del modelo estadístico utilizado, puede saber que su pérdida esperada hoy (que se manifestará en morosidad futura) es del y por 100 (que puede o no coincidir con el x por 100).

La justificación de la provisión estadística se basa en la necesidad, desde un punto de vista tanto de gestión como de supervisión prudente, de empezar a provisionar ese y por 100 de pérdida esperada, desde la concesión del préstamo, de forma que la valoración de los activos refleje el verdadero valor de recuperación esperado.

La necesidad de que los gestores bancarios contabilicen prudentemente sus riesgos obliga a provisionar desde el comienzo la operación. Nótese que, si el acreditado comporta un nivel de riesgo relativamente elevado, cabe suponer que el banco le cobrará la correspondiente prima de riesgo que, a medida que se vayan devengando los intereses, irá anotando, como un ingreso más, en su cuenta de resultados. Pero el riesgo de crédito, la posibilidad de impagos, está latente en la cartera crediticia desde el principio. Desde un punto de vista prudencial, resulta muy conveniente que, de la misma forma que se registra un aumento de resultados, se cargue la correspondiente provisión para anticipar el mayor coste esperado como consecuencia de la morosidad futura. Se trata, en este caso, de conseguir una correspondencia entre ingresos y gastos enmarcada dentro del principio contable de correlación entre ambos.

En términos de incentivos económicos, la provisión estadística obliga a los gestores bancarios a considerar directamente el nivel de riesgo asumido, actualizando la prima de riesgo que se va a cobrar al cliente. El registro en la cuenta de pérdidas y ganancias del coste del riesgo incurrido desde el origen del préstamo debería, además, contribuir a evitar políticas demasiado agresivas, en términos de rentabilidad ajustada al verdadero riesgo, que suelen realizarse en las fases alcistas del ciclo, donde el optimismo de los agentes lleva a un crecimiento excesivo del crédito.

Dicho crecimiento del crédito, motivado por el deseo de mantener o aumentar la cuota de mercado, suele tener consecuencias desagradables al cambiar el ciclo. La evidencia disponible para España (Salas y Saurina, 2002b) muestra una relación positiva y significativa, pero desfasada unos tres años, entre crecimiento excesivo del crédito y ratio de morosidad.

El mecanismo de dotación y recuperación de la provisión estadística es tal que el efecto a medio plazo sobre el nivel total de dotaciones a insolvencias, como porcentaje de la inversión crediticia, debería ser relativamente estable a lo largo de un ciclo económico. Fernández de Lis *et al.* (2000) realizan un análisis de simulación que claramente muestra este resultado.

El mecanismo citado consiste en que la provisión estadística se dota y, por tanto, se carga en la cuenta de resultados si la estimación del riesgo latente, de la pérdida esperada si se prefiere, supera a la dotación específica (por morosidad ya identificada). En este caso, el importe de la dotación pasa a engrosar el fondo estadístico para insolvencias. En caso contrario, cuando la pérdida esperada es inferior a la dotación específica, la diferencia se abona en la cuenta de resultados con cargo al fondo estadístico previamente dotado (siempre y cuando presente un saldo positivo).

De forma muy simplificada, la dotación específica en el período t ($Despe_t$) puede escribirse como:

$$Despe_t = \alpha \Delta Credmor_t \quad [1]$$

con α un determinado porcentaje de la variación de la morosidad ($Credmor_t$).

La dotación genérica ($Dgene_t$) como un porcentaje (β) del crecimiento del crédito sano ($Credsan_t$):

$$Dgene_t = \beta \Delta Credsan_t \quad [2]$$

La dotación estadística ($Desta_t$) se calcula como el riesgo latente (RL) menos la dotación específica:

$$Desta_t = RL - \alpha \Delta Credmor_t \quad [3]$$

o bien como:

$$Desta_t = \delta Credsan_t - \alpha \Delta Credmor_t \quad [4]$$

La dotación total a insolvencias ($Dinso_t$) antes del establecimiento de la dotación estadística era:

$$Dinso_t = Despe_t + Dgene_t = \alpha \Delta Credmor_t + \beta \Delta Credsan_t \quad [5]$$

Con posterioridad es:

$$Dinso_t = Despe_t + Dgene_t + Desta_t \quad [6]$$

Sustituyendo [1], [2] y [4] en [6] se obtiene finalmente:

$$\begin{aligned} Dinso_t &= \alpha \Delta Credmor_t + \beta \Delta Credsan_t + \delta Credsan_t - \alpha \Delta Credmor_t = \\ &= \beta \Delta Credsan_t + \delta Credsan_t \end{aligned} \quad [7]$$

donde se cubre el riesgo latente en el momento t y se sigue aplicando la dotación genérica ¹⁶.

Para el cálculo del riesgo latente (o pérdida esperada) hay dos procedimientos, uno basado en los modelos internos de la propia entidad, que permiten obtener una estimación de la pérdida esperada y otro basado en unos coeficientes proporcionados por el Banco de España y que son crecientes con el nivel de riesgo de las seis categorías homogéneas de riesgo establecidas. En este último caso, el riesgo latente es el resultado de multiplicar dichos coeficientes por el importe de los activos de cada categoría.

Las seis categorías homogéneas de riesgo son: a) sin riesgo (exposiciones con AA.PP. de países de la Unión Europea); b) riesgo bajo (préstamos con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas con riesgo vivo inferior al 80 por 100 del valor de tasación o préstamos a empresas con *rating* A o superior); c) riesgo medio-bajo (préstamos con otras garantías reales y *leasing*); d) riesgo medio (resto de riesgos); e) riesgo medio-alto (financiación de bienes de consumo duradero) y, finalmente; f) riesgo alto (saldos de tarjetas de crédito y excedidos en cuentas corrientes y de crédito). Dichas categorías reflejan una ordenación de riesgos por parte del regulador basada en su experiencia histórica. Los coeficientes aplicados a cada categoría (0 por 100, 0,1 por 100, 0,4 por 100, 0,6 por 100, 1 por 100 y 1,5 por 100, respectivamente) podrían ser revisados en función de la experiencia que se vaya obteniendo.

El fondo estadístico tiene un mínimo de cero (es decir, no puede ser negativo) y un máximo que se ha fijado en el triple del riesgo latente (por lo tanto, es un máximo que fluctúa con dicho nivel de riesgo). La dotación estadística es trimestral por la cuarta parte del importe anual correspondiente. Se exige a nivel de cada entidad individual de tal forma que, entre entidades que forman parte del mismo grupo de consolidación, no se permiten compensaciones. Por ejemplo, si una entidad debe realizar una dotación positiva y otra entidad de su mismo grupo consolidable una negativa, no pueden cancelarse entre sí, debiendo la primera entidad cargar contra su cuenta de resultados el importe correspondiente y la segunda, abonarlo, siempre que cuente con saldo suficiente en su fondo estadístico, proveniente de dotaciones previas. Conviene no olvidar que la dotación estadística no se considera gasto fiscalmente deducible, a diferencia de la dotación específica y parte de la genérica.

Dado que las provisiones en España han sido muy cíclicas, como demuestra el cuadro 1 anteriormente comentado, en las fases recesivas, con fuerte aumento de las dotaciones específicas para hacer frente a la creciente morosidad, la dotación estadística cabe esperar que sea negativa ya que, muy probablemente, el riesgo latente será inferior a la dotación específica ¹⁷. Por lo tanto, en la fase recesiva, el impacto total de las dotaciones para insolvencias (suma de la dotación específica, genérica y estadística) sobre la cuenta de resultados de las entidades será menor que en la situación previa a la entrada en vigor de la provisión estadística (julio de 2000) donde sólo existía la provisión específica y la genérica. Al contrario, en la fase alcista, la morosidad es más reducida y, por tanto, la necesidad de provisiones específi-

cas más baja, por lo que la pérdida latente, con elevada probabilidad, superará a las dotaciones específicas, con lo cual la cuenta de resultados sufrirá un impacto mayor que en ausencia de la provisión estadística.

Resumiendo, la existencia de la provisión estadística se traducirá, previsiblemente, en una disminución menor (mayor) del resultado después de provisiones en la fase recesiva (expansiva) en comparación con la situación previa. Al contrario de lo que pueda parecer a primera vista, este impacto en la cuenta de resultados viene a corregir el excesivo movimiento cíclico existente con anterioridad, resultado de una contabilización imperfecta del riesgo de crédito. Dado que los errores de política crediticia son más frecuentes en las fases expansivas, el no reconocimiento contable del riesgo latente derivado de dichos errores se traduce, en las citadas fases, en una cuenta de resultados demasiado optimista, es decir, sesgada al alza debido a que sólo se registran los mayores ingresos por prima de riesgo y no se provisiona adecuadamente el riesgo latente ¹⁸.

Estos beneficios contables sesgados al alza pueden distribuirse a través de dividendos o de contribuciones a la obra social, en el caso de las cajas de ahorro, erosionando la solvencia de la entidad. Al contrario, en la fase recesiva buena parte de las dotaciones a insolvencias recogen la manifestación de un riesgo de crédito asumido años antes, a medida que las entidades iban relajando su política crediticia en aras de la cuota de mercado. Dado que entonces no fue adecuadamente provisionado, en la fase recesiva, donde todo el negocio bancario se resiente (volumen de crédito, comisiones, cotizaciones bursátiles, etc.), el impacto en los resultados puede ser muy importante amenazando la capacidad de reforzar los recursos propios de las entidades a través de la retención de beneficios. La presión sobre los recursos propios de las entidades puede obligarles a una reestructuración del balance reduciendo el crédito a empresas y familias, agravando la recesión.

En un enfoque centrado exclusivamente en determinar el resultado neto en un período y que sólo tiene en cuenta los acontecimientos (morosidad) ocurridos durante el período y excluye, explícitamente, las consecuencias futuras de riesgos asumidos durante dicho período, puede resultar difícil de encajar el impacto que tiene la provisión estadística en las cuentas de resultados anuales.

Las diferencias de enfoque señaladas en el párrafo anterior se han puesto de manifiesto en Estados Unidos, a través del debate que existe entre supervisores bancarios, la Reserva Federal entre otros, y supervisores de mercados de valores como la *Securities and Exchange Commission* (SEC) (Wall y Koch, 2000). Los primeros están lógicamente preocupados preferentemente por la solvencia de las entidades, mientras que el objetivo prioritario de los segundos es facilitar a los inversores la mayor y mejor información posible para que puedan ejercer una disciplina efectiva sobre los gestores de las entidades.

En este contexto, los supervisores bancarios no tienen excesivas reticencias a que los bancos realicen dotaciones a insolvencias prudentes (sin ser excesivas) en las fases alcistas del ciclo mientras que, para los supervisores de valores, la creación de provisiones adicionales despierta más recelos ya que puede facilitar el alisamiento de los beneficios contables dificultando la valoración de la capacidad de los gestores.

La provisión estadística contribuye a corregir las distorsiones que se producen, sobre los resultados de las entidades y, por extensión, sobre su solvencia, cuando las normas contables no permiten el reconocimiento de acontecimientos futuros esperados a pesar de que estén bien fundamentados a nivel histórico y empírico.

La existencia de alisamiento del beneficio contable (*income smoothing* o *earnings management* en terminología anglosajona), ampliamente documentada a nivel internacional¹⁹, hace que el punto de partida no sea un *first best* para los inversores, o para los encargados de velar por la transparencia informativa. En una situación de *second best*, añadir una distorsión adicional, que corrija otra previamente existente, no necesariamente se traduce en un empeoramiento desde el punto de vista del bienestar. Es decir, sobre una situación en la que existiera alisamiento del beneficio, la aparición de una provisión dinámica cuyo mecanismo de dotación y recuperación fuera perfectamente claro para los inversores, no tendría por qué empeorar la transparencia informativa. Incluso podría ocurrir que, al final, el alisamiento fuera menor al desaparecer uno de los motivos que lo podría estar originando (a saber, el excesivo perfil cíclico de los resultados motivado por la normativa contable).

Buena parte de los argumentos anteriores se juntaron en el caso español para promover la implantación de una provisión dinámica que reconociera el riesgo latente como un auténtico coste, mejorando así la gestión del riesgo por parte de las entidades al potenciar unos criterios contables prudentes, que, además, corrigen el excesivo perfil cíclico de las cuentas de resultados anuales y contribuyen a un reforzamiento de la solvencia a medio plazo de las entidades de depósito españolas.

El regulador español ha sido pionero en la implantación de un sistema de provisión dinámica quizá porque la prociclicidad de las provisiones en España es uno de las más elevadas a nivel mundial. El fuerte crecimiento de la inversión crediticia en los últimos años, a pesar de las llamadas a la prudencia de la autoridad supervisora, la intensificación de la competencia así como la existencia de una vinculación estrecha y desfasada entre crecimiento crediticio y morosidad, acabaron sumándose a los argumentos teóricos a favor del establecimiento de la provisión estadística²⁰.

4. La provisión estadística y el nuevo Acuerdo de Capital de Basilea

Como se ha comentado anteriormente, se está negociando en el seno del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea la reforma del Acuerdo de Capital de 1988. El nuevo acuerdo, todavía inconcluso, vinculará más estrechamente requerimientos de recursos propios y de riesgo bancario. Aunque existe coincidencia general en que la regulación de 1988 debe ser reformada, las propuestas lanzadas hasta ahora han despertado recelos en algunos analistas y supervisores (Borio *et al.*, 2001; Danielsson *et al.*, 2001, De Nederlandsche Bank, 2001, y European Central Bank, 2001), en particular, en la cuestión del aumento de la prociclicidad de los requerimientos de capital. Algunos temen que esta mayor prociclicidad pueda exacerbar el movimiento cíclico de las economías, haciendo las recesiones más profundas y las fases expansivas todavía más acentuadas, a través del impacto que los requisitos de capital

bancario puedan tener en el ciclo financiero (expansión y contracción del crédito) y de éste en el ciclo real.

Dado que el objetivo primordial del nuevo acuerdo es vincular estrechamente requisitos de capital y riesgo, una cierta prociclicidad parece inevitable. Al empeorar el ciclo económico aumenta el riesgo de crédito y, por lo tanto, también deben hacerlos los requisitos de capital, dado que éstos serán una función directa de la probabilidad de incumplimiento (PD). A veces, se argumenta que el aumento de las exigencias supervisoras de recursos propios no podrá satisfacerse durante una fase recesiva porque en ella los beneficios de los bancos se reducen, dificultando el mantenimiento de un flujo de reservas suficiente, y los mercados de capitales se estrechan y se encarecen considerablemente. Además, la reestructuración de los balances bancarios lleva tiempo. La gestión excesivamente a corto plazo de las entidades (maximización de la rentabilidad inmediata para el accionista minimizando los recursos propios hasta acercarlos al mínimo regulatorio) dificulta un comportamiento prudente de las entidades, tendente a acumular recursos propios en las fases expansivas, mediante, por ejemplo, una menor distribución de dividendos.

No obstante, si los modelos internos tienen en cuenta la evolución de las PD a lo largo de todo el ciclo económico, es posible que las migraciones entre tramos de PD sean de un importe reducido y que, para cada tramo, las PD medias varíen muy poco al cambiar el ciclo. Además existen otros elementos del nuevo acuerdo que tienen un carácter contracíclico (por ejemplo, el tratamiento del riesgo operacional). Es posible además que se incorporen algunas salvaguardas en el acuerdo final para tener en cuenta de forma explícita la prociclicidad (por ejemplo, a través de algún tipo de *stress test*). Por lo tanto, respecto a la prociclicidad, si existe y es relevante, conviene no exagerar su efecto, al menos si no se dispone de evidencia concluyente.

Aunque los argumentos a favor y en contra de la prociclicidad son abundantes, la evidencia empírica al respecto es escasa, probablemente porque resulta difícil encontrar información que abarque como mínimo un ciclo económico completo. La segunda columna del cuadro 1, basado en el acuerdo de 1988 cuyos requisitos de capital están menos estrechamente relacionados con el riesgo de lo que lo estarán en el nuevo acuerdo, parece apoyar dicha preocupación por la prociclicidad, con la notable excepción de los bancos estadounidenses.

En España, Ayuso *et al.* (2002a y 2002b) encuentran evidencia muy significativa y robusta de que el exceso de capital que mantienen las entidades tiene un comportamiento procíclico, esto es, en las fases expansivas el exceso de capital se reduce y al contrario en las fases recesivas. La semielasticidad de largo plazo del exceso de capital respecto al crecimiento del PIB se sitúa en 0,17; es decir, un crecimiento del PIB superior en un punto erosiona el exceso un 17 por 100. La respuesta no es simétrica, la erosión del exceso de capital es mayor en la fase expansiva que su aumento en la fase recesiva (semielasticidades de 29 por 100 y 12 por 100 respectivamente).

Si la prociclicidad de los requerimientos de capital llegase a ser un elemento de preocupación importante, una forma de solucionarla, sin perder la vinculación estrecha entre requerimientos de capital y riesgo, sería a través de una provisión dinámica, del tipo de la estadísti-

ca española, que presenta un claro perfil contracíclico. Nótese que, de acuerdo con las fórmulas comentadas en la sección anterior, la dotación para insolvencias total no es más que la dotación genérica, que tiende a aumentar en las fases expansivas, al crecer $\beta \Delta Credsant$, más deprisa que en las fases recesivas, más un porcentaje del riesgo latente ($\delta Credsant$) que también es mayor en las fases expansivas. La dotación específica, de carácter procíclico, queda neutralizada. El efecto conjunto es un aumento sustancial de las dotaciones a insolvencias totales a medida que avanza la fase cíclica expansiva. El impacto que esto tiene en la cuenta de resultados es lo que permite construir fondos de insolvencia que luego se utilizarán en la fase recesiva.

Se trataría de una solución que podría complementar los requisitos de capital del nuevo acuerdo de Basilea. Si en el nuevo acuerdo de capital se hubiera mantenido la separación conceptual entre pérdidas esperadas (*expected losses*, EL), cubiertas con provisiones, y pérdidas inesperadas (*unexpected losses*, UL), cubiertas con recursos propios, la inclusión de una provisión dinámica para solucionar el sesgo cíclico hubiera sido, en cierto sentido, más natural. La provisión estadística sería una especie de estabilizador interno, incluido en los requisitos de capital (o de provisiones) y justificado como cobertura de la pérdida esperada ²¹. Otras consideraciones, de índole práctica, han impedido esta separación clara entre pérdidas esperadas e inesperadas y entre provisiones y recursos propios.

En cualquier caso, como indica la cita al principio de este artículo, el debate sobre la conveniencia de disponer de mecanismos que atemperen los ciclos financieros, con la finalidad de reforzar la estabilidad financiera, no ha hecho más que empezar. La provisión estadística española, o cualquier otra de carácter dinámico que comparta características similares, estará presente, con alta probabilidad, en dicho debate.

5. Impacto de la provisión estadística

Finalmente, esta sección se dedica a evaluar el impacto, nada despreciable, que ha tenido hasta ahora la provisión estadística en las dotaciones a insolvencias totales y en las cuentas de resultados de las entidades españolas. El impacto corresponde a un año y medio, desde la entrada en vigor de la provisión estadística (julio de 2000 o tercer trimestre de 2000) hasta los últimos datos disponibles (cierre de 2001).

En diciembre de 2000 la provisión estadística superó ligeramente los 1.000 millones de euros para el total de entidades de depósito, llegando en 2001 a cerca de dos mil millones (cuadro 2). Lógicamente, buena parte del crecimiento en 2001 se debe a que en este año se aplicó la exigencia al conjunto del año, mientras que en 2000 sólo a la segunda mitad del año. Los bancos presentan un importe ligeramente superior en valor absoluto. En 2001 el diferencial de bancos respecto a cajas de ahorro se ha ensanchado.

Por categorías homogéneas de riesgo, la figura 1 muestra que existen diferencias sustanciales entre bancos y cajas de ahorro en lo que respecta a la distribución del riesgo latente identificado por el regulador (modelo estándar). La menor presencia en los bancos de créditos garantizados (con hipotecas sobre viviendas, preferentemente) explica dichas diferen-

Cuadro 2
Importe de la dotación estadística en 2000 y 2001 por grupos de entidades. Millones de euros

Entidades	2000	2001
ENTIDADES DE DEPÓSITO	1.036	1.942
BANCOS	492	947
CAJAS	472	885

Fuente: Banco de España.

cias²². Comparando diciembre de 2001 con diciembre de 2000, dentro de cada grupo de entidades, existe una elevada estabilidad de los grupos de riesgo. Por lo tanto, en el análisis del impacto de la provisión estadística conviene separar bancos y cajas de ahorro debido a la diferente estructura de su cartera crediticia y, por tanto, de requisitos de provisiones.

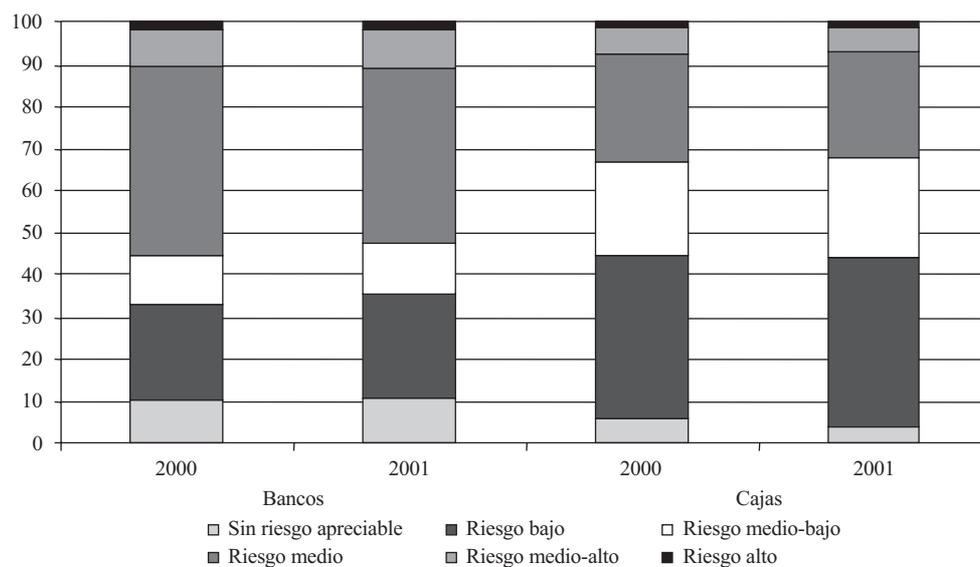


Figura 1. Peso relativo de las seis categorías de riesgo homogéneo en el modelo estándar. Bancos y Cajas de Ahorro. Diciembre 2000 y 2001

En términos de las dotaciones brutas (sin considerar las recuperaciones de fondos de insolvencias previamente dotados) totales a insolvencias, la dotación estadística representa en 2001 más de un tercio, mientras que algo más del 40 por 100 corresponde a las dotaciones específicas. El resto, ligeramente por encima del 20 por 100, corresponde a las dotaciones genéricas. Existen algunas diferencias entre bancos y cajas de ahorro. En general, las cajas muestran un mayor peso relativo de la dotación genérica, probablemente debido a que han mantenido un mayor crecimiento de la inversión crediticia.

Resulta más interesante analizar el impacto de los tres tipos de dotaciones para insolvencias en términos netos, es decir, tenidas en cuenta las recuperaciones de fondos ²³ ya que la dotación neta muestra el impacto final sobre resultados, una vez tenidos en cuenta todos los elementos, tanto positivos como negativos que afectan a los saneamientos. Para el total de entidades de depósito, el peso relativo de la dotación estadística supera el 55 por 100 en 2001. Es decir, una vez tenidas en cuenta las recuperaciones, existe, como cabía esperar, un mayor impacto de las dotaciones estadísticas sobre el total de dotaciones a insolvencias. Tanto en bancos como en cajas (figura 2), el peso relativo de la dotación estadística supera el 50 por 100 del total, con mayor peso de la dotación genérica en cajas que en bancos, por lo anteriormente apuntado.

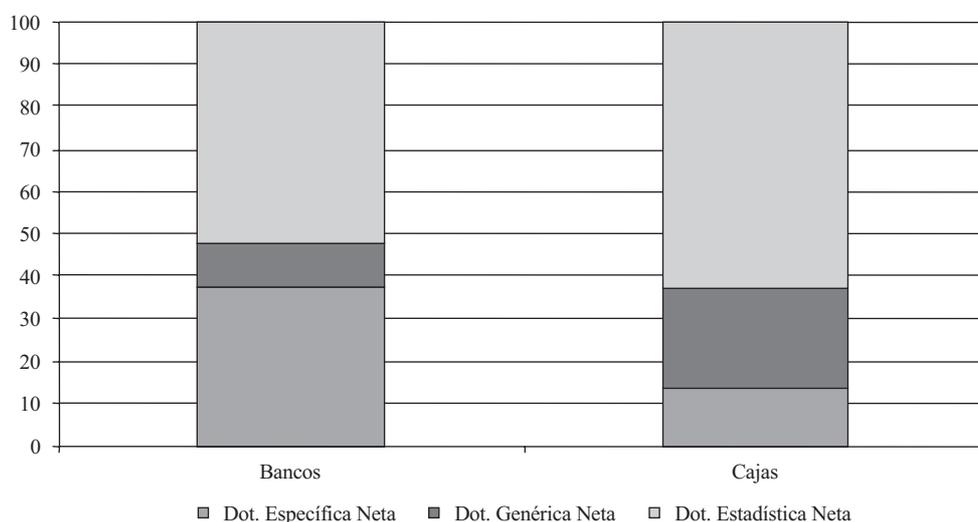


Figura 2. Peso relativo en términos netos (considerando recuperaciones de fondos de insolvencias previamente dotados) de los tres tipos de dotaciones para insolvencias. Bancos y Cajas de Ahorro. Año 2001

La dotación estadística se va acumulando en el fondo estadístico. Como ya se ha comentado, dicho fondo tiene un límite, el triple del riesgo latente, que, lógicamente, varía a medida que cambia el volumen de inversión crediticia y su distribución por categorías de riesgos. En diciembre de 2000, el total de las entidades de depósito habían dotado cerca del 15 por 100 de dicho límite, mientras que, a finales del año pasado, se alcanzó ya el 35 por 100. Si se mantuviera el mismo ritmo de dotación, a finales de 2004, se llegaría al máximo de dotación ²⁴.

Las cajas tienen un mayor porcentaje de cobertura puesto que, aunque el nivel del fondo es muy parecido (cerca de los 1.500 millones de euros en diciembre de 2001), el límite teórico es sustancialmente inferior, dada la diferente composición de su riesgo latente. A finales del año pasado, las cajas habían dotado en torno a un 44 por 100 frente a un 28 por 100 los

bancos, con un incremento sustancial respecto a 2000 (20 por 100 y 10 por 100 respectivamente). Para los bancos la cobertura completa (de los niveles de 2001) se alcanzaría en unos cuatro años frente a los dos de las cajas de ahorro.

Nótese que las entidades de depósito españolas han dotado en un año y medio, tiempo que lleva en vigor la provisión estadística, un volumen nada despreciable de fondos, que les permite encarar una eventual fase de ralentización de la actividad económica, con el consiguiente aumento de la morosidad, de una forma más positiva. La contabilización y provisión del riesgo latente a medida que se va incurriendo permite construir un fondo para hacer frente a la materialización futura de las pérdidas esperadas.

En términos de su impacto sobre el margen de explotación, la dotación estadística representa en torno a un 12 por 100 en 2001 (frente al 14 por 100 de la dotación bruta específica o en torno al 7 por 100 de la genérica). Por lo tanto, el impacto es sustancial y pone de manifiesto que en una fase cíclica donde el riesgo latente es superior a las dotaciones específicas, el impacto potencialmente corrector sobre el sesgo de la cuenta de resultados puede llegar a ser importante, al igual que su efecto estabilizador a lo largo del ciclo.

Existen diferencias entre bancos y cajas (10 por 100 y 16 por 100 respectivamente) aunque responden, en buena parte, al diferente comportamiento del margen de explotación en ambos grupos de entidades en 2001. Hay además, dentro de cada grupo de entidades, una considerable dispersión respecto al peso relativo que la dotación estadística representa sobre el margen de explotación²⁵, sin que dicho peso esté relacionado con el tamaño de la entidad²⁶.

Finalmente la figura 3 muestra cómo la dotación estadística está permitiendo recuperar el ratio de dotaciones a insolvencias sobre inversión crediticia en las entidades de depósito españolas, ratio que, como ya se ha comentado, se había situado, desde un punto de vista prudencial, en unos niveles muy bajos a nivel internacional. De hecho, sin la dotación estadística, el ratio seguiría disminuyendo como resultado del crecimiento de la inversión crediticia y de los bajos niveles de morosidad de los últimos dos años en la economía española.

En definitiva, los objetivos buscados por el regulador al establecer la provisión estadística se están cumpliendo de forma satisfactoria, reforzando la solvencia de las entidades de depósito españolas a medio plazo.



Nota: La línea continua recoge el total de dotaciones mientras que la discontinua refleja el impacto de la dotación estadística en 2000 y 2001

Figura 3. Dotaciones para insolvencias sobre inversión crediticia en España. 1983-2001

6. Conclusiones

La existencia de fallos de mercado (información asimétrica, bienes públicos y externalidades) obliga a una intervención pública en las entidades bancarias. Dicha intervención ha dejado de ser estructural (normas sobre precios, cantidades y capacidad productiva) para pasar a ser prudencial (correcta valoración y provisión de los activos, exigencia de recursos propios suficientes para hacer frente a los riesgos inesperados e insistencia en la necesidad de un adecuado control y medición de los riesgos bancarios).

Las dotaciones a insolvencias y los recursos propios han mostrado en España un acentuado perfil cíclico, lo que se ha traducido en disminuciones de los ratios de solvencia (en sentido amplio) en las fases del ciclo en las que crece la economía. El fuerte crecimiento de la economía española los últimos años ha comportado una importante expansión crediticia y, presumiblemente, un aumento del riesgo latente en las carteras de crédito, todo ello en un contexto de elevada competencia entre las entidades por mantener o aumentar su cuota de mercado.

Los argumentos teóricos a favor de un correcto provisionamiento del riesgo desde el momento mismo en que aparece en los balances bancarios (contratación de la operación), para corregir los sesgos cíclicos que existen en la cuenta de resultados, elaborada con determinados criterios contables alejados, a veces, de la prudencia valorativa (ignorando, por ejemplo, acontecimientos futuros con un importe y probabilidad perfectamente calculable hoy y con un importante impacto en resultados) se han añadido a los argumentos empíricos o prácticos (crecimiento muy rápido del crédito en las fases alcistas del ciclo, primas de riesgo muy ajus-

tadas, erosión de las provisiones y de los ratios de capital). Esto ha hecho que sea el regulador español el primero que haya establecido una provisión dinámica (o estadística) encaminada a reforzar la solvencia bancaria a medio plazo de las entidades españolas.

Dicha provisión estadística contiene un elemento estabilizador a lo largo del ciclo que puede resultar muy importante para moderar el impacto que las oscilaciones financieras excesivas puedan causar sobre la economía real, contribuyendo a un crecimiento económico más estable a medio plazo, sin fases de crecimiento muy rápido (basadas en burbujas de precios) o recesiones muy profundas (agravadas por situaciones de *credit crunch*). En particular, la provisión estadística española parece una forma muy válida de afrontar los recelos que, entre algunos reguladores y analistas bancarios, ha suscitado el posible aumento de la prociclicidad de los requerimientos de capital que podría traer consigo el nuevo acuerdo de capital que se está fraguando en la actualidad en el seno del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Existe un creciente debate a nivel internacional sobre las ventajas e inconvenientes de la provisión estadística española así como sobre la factibilidad de su implantación en otros países con diferentes marcos contables, fiscales y regulatorios.

Al analizar el año y medio de experiencia sobre la provisión estadística española, puede considerarse que se ha convertido en un instrumento de regulación bancaria notable, que permite a la autoridad reguladora y supervisora, y a las entidades de depósito españolas, afrontar una eventual fase de ralentización económica con mayores garantías de menor presencia de *shocks* excesivos sobre la rentabilidad, e incluso, sobre la solvencia de las entidades.

Notas

1. En este trabajo se usan indistintamente, por un lado, entidad de depósito y banco y, por otro lado, recursos propios y capital.
2. Un análisis exhaustivo de la normativa sobre provisiones para insolvencias puede verse en Prado (2002).
3. Los datos provienen de la OCDE (2000) y aunque no siempre se refieren al mismo colectivo en cada país y a pesar de que las definiciones no siempre están armonizadas entre países, permiten comparar de forma relativamente razonable las características de distintos sistemas financieros y, en particular, de sus coeficientes de solvencia y provisiones.
4. Los resultados sobre falta de significatividad de algunos coeficientes de correlación deben tomarse con cierta precaución porque el tamaño muestral es muy reducido. No obstante, el estadístico utilizado para el contraste es exacto, incluso en muestras muy pequeñas.
5. Existe una amplia literatura sobre el impacto que los requerimientos de recursos propios han tenido sobre la oferta de crédito de las entidades. Esta literatura sobre restricciones crediticias (*credit crunch*) inducidas por la normativa de solvencia bancaria no es completamente concluyente. Una revisión reciente puede verse en Jackson *et al.* (1999) y en Furfine (2000) y en las referencias allí incluidas.
6. La formalización de este razonamiento puede verse en Diamond y Dybvig (1983).
7. Bernanke (1983) muestra empíricamente que la duración y profundidad de la recesión de la economía estadounidense en la década de los treinta se acentuó debido al cierre de numerosas entidades bancarias.

8. Una discusión en profundidad de los objetivos y de los retos de la regulación bancaria puede verse en Goodhart *et al.* (1998).
9. Véase, por ejemplo, Keeley (1990) para el caso estadounidense y Salas y Saurina (2002a) para España.
10. Dicho coeficiente tiene en el numerador los recursos propios y en el denominador una suma ponderada de activos (más algunos elementos fuera de balance) con cuatro grupos de ponderación que reflejan, aproximadamente, diferentes niveles de riesgo.
11. El Acuerdo de 1988 está actualmente siendo sujeto a una profunda revisión que pretende vincular los requerimientos de recursos propios y el riesgo (de crédito, de mercado y operacional) de una forma mucho más estrecha. Para un análisis en profundidad de esta reforma puede verse Banco de España (2001). Roldán (2001) sintetiza las ventajas e inconvenientes del Acuerdo de 1988 y las razones que han llevado a su revisión.
12. Beattie *et al.* (1995) contiene una comparación entre países de la normativa sobre provisiones para insolvencias.
13. Véase, por ejemplo, Crockett (1997 y 2001b) y Rajan (1994).
14. Una compañía de seguros empieza a provisionar el riesgo desde el momento mismo en que firma la póliza con el cliente con la finalidad de que, en caso de que se produzca el evento objeto del contrato, disponga de fondos suficientes para hacer frente a la indemnización. Nótese que el evento puede presentarse desde el principio, al igual que ocurre con la morosidad en un préstamo.
15. Si fuera posible, *ex ante*, identificar perfectamente al futuro cliente moroso, muy probablemente, la operación se rechazaría y el cliente no conseguiría financiación.
16. Prado (2002) sostiene que desde la introducción de la provisión estadística, la genérica es más difícil de justificar, aunque se mantuvo por razones fiscales. Aunque esta última se aplica desde el momento de la concesión, su mecanismo de dotación (un porcentaje constante, sin sensibilidad cíclica) no ha permitido corregir el comportamiento marcadamente procíclico de la dotación específica.
17. Hasta cierto punto, puede pensarse en la pérdida esperada como un promedio a lo largo del ciclo y, debería ser inferior, por lo tanto, en comparación con la manifestación de la morosidad en la fase recesiva.
18. El Banque de France (2001) advierte que el actual marco contable de las provisiones para insolvencias podría estar contribuyendo a la amplificación de los ciclos crediticios.
19. Un análisis riguroso para el caso español puede verse en Saurina (1999). Este trabajo contiene también referencias a estudios empíricos llevados a cabo en otros países (principalmente EE.UU.) donde se encuentra amplia evidencia de la práctica del alisamiento de resultados en las entidades bancarias.
20. Poveda (2000) contiene una explicación detallada de los argumentos para establecer la provisión estadística.
21. Borio y Lowe (2001) reconocen el potencial contracíclico de la provisión estadística española y su capacidad para disminuir el problema de la prociclicidad de los recursos propios. *The Economist*, en su *Special Report* (pp. 23-25), "Dicing with debt", correspondiente a la semana del 26 de enero al 1 de febrero de 2002, reclamaba recientemente una disminución de la prociclicidad de los sistemas financieros apuntando a la necesidad de obtener estabilizadores de los recursos propios a lo largo del ciclo.
22. Nótese que el importe total de la dotación estadística no solo depende de la composición del riesgo latente sino también del volumen de dotaciones específicas de cada entidad.
23. En el caso de las dotaciones específicas, el neto se calcula como la dotación bruta más las amortizaciones de insolvencias menos las recuperaciones de fondos previamente dotados y menos los activos en suspenso regularizados.
24. Suponiendo, claro está, el nivel de riesgo latente de finales de 2001.
25. Un número elevado de entidades no realizó dotación estadística en 2001, aunque su peso relativo (en términos de ATM o márgenes) es muy reducido.
26. El coeficiente de correlación entre el peso relativo de la dotación estadística sobre el margen de explotación y el logaritmo neperiano de dicho margen es negativo (en torno a $-0,16$), aunque no significativo.

Referencias

- Akerlof, G. (1970), "The market for lemons: quality uncertainty and the market mechanism", *Quarterly Journal of Economics*, 84: 488-500.
- Ayuso, J., D. Pérez y J. Saurina (2002a), "Are capital buffers pro-cyclical", mimeo.
- Ayuso, J., D. Pérez y J. Saurina (2002b), "Los determinantes del excedente de recursos propios de las entidades españolas", *Estabilidad Financiera*, n.º 2, marzo, Banco de España: 59-73.
- Banco de España (2001), "Nuevo Acuerdo de Capital del Comité de Supervisión bancaria de Basilea", *Estabilidad Financiera*, n.º 1, septiembre.
- Banque de France (2001), "Financial cycle: Factors of amplification and policy implications", *Discussion Paper*, March.
- Beattie, V. A., P. D. Casson, R. S. Dale, G. W. McKenzie, C. M. S. Sutcliffe y M. J. Turner (1995), *Banks and bad debts: Accounting for loan losses in international banking*, New York: John Wiley & Sons.
- Bernanke, B. S. (1983), "Nonmonetary effects of the financial crisis in the propagation of the Great Depression", *American Economic Review*, 73 (3): 257-276.
- Borio, C., C. Furfine y P. Lowe (2001), "Procyclicality of the financial system and financial stability: issues and policy options", *BIS Papers*, 1: 1-57.
- Borio, C. y P. Lowe (2001), "To provision or not to provision", *BIS Quarterly Review*, September: 36-48.
- Crockett, A. (1997), "The theory and practice of financial stability", *Essays in International Finance*, n.º 203, April, Princeton University.
- Crockett, A. (2001a), "Monetary policy and financial stability", Speech given at the HKMA Distinguished Lecture, Hong Kong, 13 February.
- Crockett, A. (2001b), "Market discipline and financial stability", *Financial Stability Review*, Bank of England, June: 166-173.
- Danielsson, J., P. Embrechts, C. Goodhart, C. Keating, F. Muennich, O. Renault y H. Song Shin (2001), "An Academic Response to Basel II", Financial Markets Group, London School of Economics, June.
- Diamond, D. W. y P. H. Dybvig (1983), "Bank runs, deposit insurance and liquidity", *Journal of Political Economy* 91: 401-419.
- De Nederlandsche Bank (2001), "Towards a new Basel Capital Accord", *Quarterly Bulletin*, March: 47-54.
- European Central Bank (2001), "The new capital adequacy regime. The ECB perspective", *Monthly Bulletin*, May: 59-74.
- Fernández de Lis, S., J. Martínez Pagés y J. Saurina (2000), "Credit growth, problem loans and credit risk provisioning in Spain", *Working Paper*, n.º 0018, Banco de España.
- Furfine, C. (2000), "Evidence on the response of US banks to changes in capital requirements", *BIS Working Papers*, n.º 88.

- Goodhart, C., P. Hartmann, D. Lewellyn, L. Rojas-Suárez y S. Weisbrod (1998), *Financial regulation: Why, how and where now?* New York: Routledge.
- Jackson, P., C. Furfine, H. Groeneveld, D. Hancock, D. Jones, W. Perraudin, L. Redecki y M. Yoneyama. (1999), "Capital requirements and bank behaviour: the impact of the Basel Accord", *Working Paper*, n.º 1, Basel Committee on Banking Supervision.
- Keeley, M. C. (1990), "Deposit insurance, risk, and market power in banking", *American Economic Review*, 80 (5): 1183-1200.
- OECD (2000), *Bank Profitability. Financial Statements of Banks*, Paris.
- Poveda, R. (2000), "La reforma del sistema de provisiones de insolvencia", *Boletín Económico*, Banco de España enero: 79-91.
- Prado, R. (2002), "La provisión para insolvencias en las entidades de crédito. Presente, pasado y futuro", *Notas de Estabilidad Financiera*, Banco de España, n.º 1, marzo.
- Rajan, R. G. (1994), "Why bank credit policies fluctuate: A theory and some evidence", *Quarterly Journal of Economics*, CIX (2): 399-441.
- Roldán, J. M.^a (2001), "El Nuevo Acuerdo Capital (Basilea II)", *Perspectivas del Sistema Financiero*, 72: 1-11.
- Salas, V. y J. Saurina (2002a), "Deregulation, market power and risk behaviour in Spanish banks", de próxima publicación en *European Economic Review*.
- Salas, V. y J. Saurina (2002b), "Credit risk in two institutional settings: Spanish comercial and savings banks", de próxima publicación en *Journal of Financial Services Research*.
- Saurina, J. (1999), "¿Existe alisamiento del beneficio en las cajas de ahorros españolas?", *Moneda y Crédito*, 209: 161-193.
- Stiglitz, J. E. (1992), *The role of the state in financial markets*, mimeo.
- Wall, L. D. y T. W. Koch (2000), "Bank loan-loss accounting: A review of theoretical and empirical evidence", *Federal Reserve Bank of Atlanta Economic Review*, 2nd Quarter.

Abstract

The purpose of the paper is to explain how the, so-called, statistical provision works. This insolvency provision has been recently created by Banco de España. The paper shows its usefulness as a regulatory device for banks, the reasons behind its introduction, as well as the fact that it can be used as a smoothing tool of the impact that financial cycles have on real cycles and, finally, its relationship with the new capital framework that international regulators are aiming at.

Keywords: banking regulation, credit risk, statistical provision, banking solvency.

JEL classification: G18, G21.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

1. Los trabajos presentados para su publicación en *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública* deberán versar sobre cualquier tema susceptible de ser incluido en el ámbito de la Economía Pública, de acuerdo con los principios manifestados en su línea editorial. Los originales deberán estar escritos en lengua española o inglesa. El contenido de los originales no podrá haber sido publicado o estar sometido a proceso de publicación en cualquier otra revista nacional o extranjera, ya sea de edición ordinaria o electrónica, ni formar parte de un libro de autor o colectivo. Todos los originales enviados se consideran sometidos al proceso de evaluación científica establecido en la línea editorial de la Revista.
2. Los originales deben remitirse en versión papel (cuatro copias) y en versión electrónica (en diskette de 3,5" o en CD-Rom, en formato MICROSOFT WORD[®] o compatible) a la siguiente dirección:

HACIENDA PUBLICA ESPAÑOLA / REVISTA DE ECONOMÍA PÚBLICA

Secretaría de la Revista

Instituto de Estudios Fiscales

Avda. del Cardenal Herrera Oria, 378 - Edificio B

28035 - Madrid

La Secretaría de la Revista acusará recibo de los originales, notificando al autor, en la dirección de contacto señalada, las posibles incidencias del envío. Para cualquier información sobre el proceso editorial, los autores pueden contactar con la Secretaría de la Revista en: <hacienda.publica@ief.minhac.es>.

3. Los originales deberán estar mecanografiados a doble espacio, con un cuerpo de letra de tipo 12 y con márgenes mínimos de 2,5 cms. La extensión máxima de los trabajos no deberá exceder de 40 páginas, incluidos apéndices, cuadros y figuras. En la primera página deberá constar el nombre del autor o autores junto con la institución a la que pertenecen, además de la dirección de contacto que se establezca, que incluirá tanto los datos postales como los números de teléfono y fax y la dirección de correo electrónico. Esta dirección de contacto será la empleada en las comunicaciones del Consejo Editor, comprometiéndose los autores a mantenerla actualizada.
4. Cada original incluirá en una hoja independiente, un resumen del trabajo de no más de 125 palabras en español y en inglés, así como una lista de palabras clave (al menos dos y no más de cinco) y las referencias correspondientes a la clasificación del *Journal of Economic Literature*.
5. El texto correspondiente al contenido del trabajo presentado deberá comenzar en una nueva página. Las distintas secciones en las que se estructure el artículo han de numerarse de forma correlativa siguiendo la numeración arábiga (incluyendo como 1 la sección de introducción) y la rúbrica correspondiente se consignará en letras minúsculas tipo negrita. Consecutivamente, los apartados de cada sección se numerarán con dos o tres dígitos (p. e. 2.3., 2.3.1.). Los cuadros, tablas y figuras, en su caso, se numerarán de forma consecutiva en cada categoría y siempre con números arábigos. En cuanto a su ubicación en el original, siempre figurarán al final de documento, tras las referencias bibliográficas y, en su caso, los apéndices, debiéndose incluir en el texto indicación sobre el lugar aproximado en el que deberían aparecer en la versión impresa. Su utilización debe ser siempre medida, no debiéndose incluir información innecesaria o redundante.
6. Las ecuaciones y cualquier otra expresión matemática deberán aparecer numeradas de forma correlativa a lo largo del texto y con alineamiento al margen derecho. Debe evitarse la incorporación de expresiones redundantes o innecesarias para el desarrollo del artículo.
7. Las notas que se intercalen en el texto deberán limitarse por criterios de estricta oportunidad, de acuerdo con el desarrollo del trabajo. Para referenciar las notas que pudieran incluirse en tablas o cuadros se usarán letras minúsculas (^a, ^b, etc.), presentando su contenido al pie de la respectiva tabla o cuadro. Los agradecimientos y cualquier otra información que pudiera incorporarse figurarán referenciadas mediante un asterisco asociado al título del artículo o al nombre del autor o autores según corresponda.
8. Las referencias a la literatura invocada en el trabajo figurarán, por orden alfabético de autores, bajo la rúbrica Referencias bibliográficas (no numerada) que se incluirá tras la última sección del artículo. Su correcta verificación es responsabilidad del autor o autores. Las citas aparecerán en el texto según el formato "autor-fecha", dis-

tinguiendo mediante letras minúsculas consecutivas si existen coincidencias de autor y año. Las referencias en el texto que incluyan hasta tres autores deben ser completas, usándose la fórmula *et al.* para un mayor número de autores. Los datos a incluir se ajustarán al siguiente formato:

Auerbach, A. y L. J. Kotlikoff (1983), "National savings, economic welfare, and the structure of taxation", en M. S. Feldstein (ed.), *Behavioral simulation methods in tax policy analysis*, Chicago, IL: NBER-The University of Chicago Press, 459-498.

Cowell, F. A. (1990), *Cheating the government: The economics of tax evasion*, Cambridge, Mass.: MIT Press.

Mirrlees, J. A. (1971), "An exploration in the theory of optimum income taxation", *Review of Economic Studies*, 38: 175-208.

9. En el caso de resultar el original aceptado para su publicación, el autor o autores se comprometen a revisar las pruebas de imprenta pertinentes en un plazo máximo de cuatro días desde su recepción. Los autores recibirán dos ejemplares del número de la revista en el que resulte publicado el original, así como 10 separatas del artículo.

SUBMISSION OF MANUSCRIPTS

1. Papers submitted for publication in *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública* shall deal with any subject suitable to be included in the Public Economic area in accordance with the principles established in its editorial line. Originals shall be written in Spanish or English. The contents shall not have been published or been submitted to the publishing process in any other national or foreign journal, of either paper or electronic format, nor can they have been included in an author's or collective book. Every original received is considered to be subject to the scientific assessment process established in the editorial focus of the journal.
2. Originals must be sent on paper (four copies) and in electronic form (3.5 floppy disk or CD), in Microsoft Word[®] or any compatible format, to the following address:

HACIENDA PUBLICA ESPAÑOLA / REVISTA DE ECONOMÍA PÚBLICA
Secretaría de la Revista
Instituto de Estudios Fiscales
Avda. del Cardenal Herrera Oria, 378 - Edificio B
28035 - Madrid

The Secretariat of the journal will acknowledge receipt of originals, and notify the author the eventual non-compliance with some of the formal requisites for admission. Authors may contact the Editorial Secretariat of the Journal for any information regarding the editorial process, by sending e-mail to <hacienda publica@ief.minhac.es>.

3. The originals shall be typed in double spacing, 12-point font, with minimum margins of 2.5 cm. The maximum length of the text should be not more than 40 pages including appendices, tables and figures. The first page shall contain the name and surname of the author or authors and the institution to which he, she or they belong and the contact address. The Board of editors will only use the contact address and the authors should keep it up-to-date.
4. A separate sheet submitted with each original shall provide an abstract of the work of no more than 125 English and Spanish words, a list of key words (at least two and no more than five) and the references conforming to the *Journal of Economic Literature* classification system for journal articles.
5. The text itself shall begin on a new page. The different sections which form the article must be numbered in sequence with Arabic numbers (numbering 1, the introduction) and the corresponding title will be in bold lettering. The paragraphs of each section will be numbered in sequence with two or three digits (i. e. 2.3., 2.3.1.). Tables and figures will be numbered in sequence following each category and always with Arabic numbers. In relation to their place in the original text, they must be positioned at the end of the document, following the bibliographic references. As regards to the appendices, if required, there must be a notice in the text stating where they should be included in the published version. There must be moderation in the use of appendices. Redundant or unnecessary information shall not be included.
6. Equations and any other mathematical expressions shall appear numbered in sequence throughout the text, on the right margin. For the development of the article redundant or unnecessary expressions must be avoided.
7. The number of notes to be inserted in the text must be limited on the grounds of strict opportunity criteria of and in line with the development of the work. The notes which may be included in tables will be referred to by using lower case letters (a, b, c, etc.) and they will be placed at the foot of each respective table. Acknowledgements and any other information which can be included will be labelled with an asterisk, relating to the title of the article or the name and surname of the author/s as appropriate.
8. References to the literature made in the paper shall not be numbered but appear in alphabetical order, under the heading "references". They are to be included after the last section of the article. Their correct verification is the author's or authors' responsibility. The quotations shall appear in the text following the format "author-date", distinguishing by means of lower case letters in sequence if there are coincidences of an aut-

hor and a year. References in the text which include three authors or less must be complete. The expression *et al* must be used when there are more than three authors. The data to be inserted will adopt the following format here-after:

Auerbach, A. and L. J. Kotlikoff (1983), "National savings, economic welfare, and the structure of taxation", in M. S. Feldstein (ed.), *Behavioral simulation methods in tax policy analysis*, Chicago, IL: NBER-The University of Chicago Press, 459-498.

Cowell, F. A. (1990), *Cheating the government: The economics of tax evasion*, Cambridge, Mass.: MIT Press.

Mirrlees, J. A. (1971), "An exploration in the theory of optimum income taxation", *Review of Economic Studies*, 38: 175-208.

9. If the original is accepted for publication, the author/s must commit himself/themselves to the revision of the article within four days upon its receipt. The authors will receive two copies of the issue where the original is published as well as ten offprints of the article.